



“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

Ordenanza Municipal

N°008-2026-MDSP

Samuel Pastor, 25 de agosto del 2026.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: La Carta N.° 03-RNPSV-MDSP, de fecha 03 de agosto de 2026, presentada por la Regidora Prof. Noemí Patricia Supho Velásquez; el Informe N.° 00201-2026-GDS-MDSP, de fecha 05 de agosto de 2026, Informe Legal N° 00506-2026-MDSP/OAJ, de fecha 11 de Agosto del 2026; y demás actuados que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales competencias y funciones en materia de educación, cultura, identidad y participación ciudadana, correspondiendo al Concejo Municipal ejercer la función normativa mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40 señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, en las materias de su competencia;

Que, los numerales 19 y 20 del artículo 82 de la Ley N.° 27972 establecen funciones compartidas de las municipalidades en materia de educación y cultura, entre ellas promover actividades culturales diversas y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, los símbolos representativos de un distrito constituyen elementos que contribuyen al fortalecimiento de la identidad local, al sentido de pertenencia y a la formación de valores cívicos, por lo que resulta conveniente promover la difusión y entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor en los espacios institucionales y educativos, respetando las competencias del sector Educación y la normativa vigente;

Que, mediante los documentos señalados en los vistos se ha sustentado la propuesta de institucionalizar la entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor en las instituciones educativas del distrito y en los actos cívicos, protocolares, conmemorativos y oficiales, habiéndose emitido opinión legal favorable respecto de su procedencia;





“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y resolución de Alcaldía N° 203-2026-A-MDSP, de fecha 31 de agosto del 2026, y con el voto **UNANIME, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

SE APROBÓ:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y EN LOS ACTOS CÍVICOS, PROTOCOLARES, CONMEMORATIVOS Y OFICIALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones para promover e institucionalizar la entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor en las instituciones educativas del distrito y disponer su entonación en los actos oficiales organizados por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, de conformidad con sus competencias y con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD La presente Ordenanza tiene como finalidad fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población del distrito de Samuel Pastor, promoviendo valores cívicos, respeto por los símbolos representativos del distrito, participación ciudadana y reconocimiento de la historia y cultura local.

ARTÍCULO TERCERO.- ENTONACIÓN EN LOS ACTOS OFICIALES MUNICIPALES
DISPONER que, en las ceremonias y actos oficiales organizados por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, se entone el Himno del Distrito de Samuel Pastor cuando corresponda, atendiendo a la naturaleza del acto y al protocolo establecido para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PROMOVER que las instituciones educativas públicas y privadas ubicadas en el distrito de Samuel Pastor incorporen, según corresponda, la entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor en sus actos cívicos, protocolares, conmemorativos y oficiales, en coordinación con la autoridad educativa competente y de acuerdo con las disposiciones del sector Educación.

ARTÍCULO QUINTO.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, o la unidad orgánica que haga sus veces, realizar las coordinaciones necesarias con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) competente, las instituciones educativas y demás entidades involucradas, a fin de promover la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- RESPETO A LOS SÍMBOLOS NACIONALES Y AL PROTOCOLO La entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor se realizará respetando las disposiciones legales y protocolares vigentes sobre los símbolos de la Nación, así como las normas emitidas por las autoridades competentes del sector Educación y las reglas propias de cada ceremonia o acto oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor promoverá acciones de difusión y sensibilización orientadas al conocimiento y valoración del



“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;

SE APROBÓ:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y EN LOS ACTOS CÍVICOS, PROTOCOLARES, CONMEMORATIVOS Y OFICIALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones para promover e institucionalizar la entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor en las instituciones educativas del distrito y disponer su entonación en los actos oficiales organizados por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, de conformidad con sus competencias y con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD La presente Ordenanza tiene como finalidad fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población del distrito de Samuel Pastor, promoviendo valores cívicos, respeto por los símbolos representativos del distrito, participación ciudadana y reconocimiento de la historia y cultura local.

ARTÍCULO TERCERO.- ENTONACIÓN EN LOS ACTOS OFICIALES MUNICIPALES DISPONER que, en las ceremonias y actos oficiales organizados por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, se entone el Himno del Distrito de Samuel Pastor cuando corresponda, atendiendo a la naturaleza del acto y al protocolo establecido para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROMOVER que las instituciones educativas públicas y privadas ubicadas en el distrito de Samuel Pastor incorporen, según corresponda, la entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor en sus actos cívicos, protocolares, conmemorativos y oficiales, en coordinación con la autoridad educativa competente y de acuerdo con las disposiciones del sector Educación.

ARTÍCULO QUINTO.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, o la unidad orgánica que haga sus veces, realizar las coordinaciones necesarias con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) competente, las instituciones educativas y demás entidades involucradas, a fin de promover la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- RESPETO A LOS SÍMBOLOS NACIONALES Y AL PROTOCOLO La entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor se realizará respetando las disposiciones legales y protocolares vigentes sobre los símbolos de la Nación, así como las normas emitidas por las autoridades competentes del sector Educación y las reglas propias de cada ceremonia o acto oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor promoverá acciones de difusión y sensibilización orientadas al conocimiento y valoración del



“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

Himno del Distrito, su significado y su importancia como expresión de identidad cultural local, pudiendo desarrollar actividades culturales, educativas y cívicas para tal finalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO Las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, culturales y demás entidades que desarrollen actividades cívicas o conmemorativas en el distrito podrán incorporar la entonación del Himno del Distrito de Samuel Pastor, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y en el marco de la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en el ámbito de sus funciones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- FINANCIAMIENTO La implementación de la presente Ordenanza se efectuará con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, dentro de la disponibilidad presupuestal existente y conforme a las normas de presupuesto, abastecimiento y demás disposiciones aplicables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - NORMAS COMPLEMENTARIAS FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de corresponder.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ENCÁRGUESE a la Oficina Secretaría General y Gestión Documentaria realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como su difusión a través de los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

La Subgerencia de Educación, cultura y deporte, efectuará las coordinaciones interinstitucionales necesarias para promover la implementación progresiva de la presente Ordenanza en las instituciones educativas del distrito, respetando las competencias y disposiciones del sector Educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Reg. Jose Luis Cruces Montoya
(E) ALCALDIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

Himno al Distrito

CORO

Como si el mar revelaría su leyenda
La Punta y los Cerrillos, viendo el mar de Grau
Samuel Pastor forja la historia con su pueblo
Cual Villa Hermosa bella Pampa del Perú.
Pueblo rebelde que al fijar soberanía
Pues, Don Samuel Pastor su voz lo reveló,
Que si ya eras capital de aquellos pueblos,
Y hoy la Historia, confirma la verdad.

II

Gloria a Samuel Pastor
Si el gran Dean lo confirmó,
Son treinta pueblos se unen en tu capital,
Si allí se hiergue el Túpac Amaru
28 de Julio el Prialé y el Huarangal,
Y emblemando a su bella Pampa
El prócer Juan Pablo Vizcardo y Guzmán.

III

Pampa preciosa cual Villa Hermosa
Si hoy reverdecen tus laureles del ayer.
Y hoy en la ciencia Enrique Castillo
Y Julio Ernesto Granda tu Campeón Mundial,
Y hoy en la ciencia Enrique Castillo
Y Julio Ernesto Granda tu Campeón Mundial.

(Repetir coro).

Código QR:



Compositor:
José María Vargas Oblitas